1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones	**2026**
Tipo de Presupuesto	**INVERSIÓN**
Nombre del proyecto que se incluyó en el plan anual de adquisiciones	**«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA»**

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS**	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

La Ley 715 de 2001 establece que es competencia de los Distritos en materia de salud en general, formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en armonía con las disposiciones del orden nacional, adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas, así como adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias «(…) definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales». Entendiéndose que el PAB actualmente se concibe como Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública (PSPC), el cual es, un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018, los cuales se ejecutarán de manera complementaria a otros planes de beneficio.

Dentro de las competencias asignadas a Salud Pública de la Dirección Local de Salud de acuerdo a la Ley 715 del 2001 se encuentran la de adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Intervenciones Colectivas mediante el establecimiento la situación de salud en el Distrito y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación.

El artículo 32 de la Ley 1122 de 2007, determina que la *«La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.»*

La Ley 1438 de 2011 en su Título II, correspondiente a Salud Pública, Promoción y Prevención y Atención Primaria en Salud, en el Capítulo I de Salud Pública, establece en el Artículo Sexto, que el Ministerio de Protección Social debe elaborar un Plan Decenal de Salud Pública (PDSP); éste PDSP se enmarca en el derecho fundamental a la salud establecido en la Constitución Política de 1991, responde a las políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de Situación de Salud, cuya

formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud.

La Salud Pública está constituida por el conjunto de políticas, que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, bajo la rectoría del Estado, deberá promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

La Resolución 1035 de 2022, por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031, con sus capítulos diferenciales, Indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo ROM y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, es una política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia.

Este instrumento de planeación de carácter nacional y regional compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados. Se realiza a través de un proceso amplio de participación que conlleva a definir las acciones, metas, recursos, responsables, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación.

Así como la Resolución 2367 de 2023, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual introduce modificaciones sustanciales al Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y se ajustan los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022, así como los capítulos 3, 4, 5, 6, 8 10 y 11, del anexo técnico del plan decenal.

Que las disposiciones contenidas en la Resolución N°.1597 de 2025 que orientan la implementación de la gestión territorial integral de la salud pública incluido el plan de intervenciones colectivas con el Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de atención primaria en salud - APS; ii) fortalecer las capacidades territoriales para la gobernanza y la gobernabilidad territorial en salud; iii) coordinar en el nivel territorial los actores del sector salud, los otros sectores, los agentes sociales y comunitarios y la comunidad en general para el cuidado de la salud de las personas, familias y comunidades y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud y, iv) promover el uso eficiente y efectivo de los recursos del sistema general de participaciones en la subcuenta de salud pública.

Que la resolución N°.1597 de 2025 establece las disposiciones para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud — APS, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

Que Articulo 10 de la Resolución N°.1597 de 2025 define el Plan de Intervenciones Colectivas como el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y microterritorio.

Que el Artículo 12. Señalo lo siguiente: *"Implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. Las Entidades Territoriales del orden departamental, distrital y municipal, o las entidades que hagan sus veces, implementarán el plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, conforme con lo siguiente:*

12.1. Las Entidades Territoriales del orden departamental y distrital contratarán el Plan, de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces ubicadas en el departamento o distrito respectivamente, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.

12.2 Las Entidades Territoriales del orden municipal contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.

12.3 El plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas será implementado a través de Equipos Básicos de Salud, que desarrollarán las acciones colectivas establecidas en la normativa vigente, en los diferentes entornos de la vida cotidiana. En el nivel municipal se implementará un único plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, a través del cual se garantice la concurrencia técnica, administrativa y financiera entre las Entidades Territoriales del orden departamental y municipal. […] "

Que el Artículo 14. de la Resolución N°.1597 de 2025 establece los requisitos para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. Para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, la entidad territorial del orden departamental, distrital y municipal verificará que las Empresas Sociales del Estado u otras instituciones a contratar, cumplan con los siguientes criterios:

14.1 Contar como mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, salvo que se trate de Empresas Sociales del Estado recién creadas.
14.2 Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial y para el caso de los departamentos, distritos y municipios categoría 1, 2 y 3 deberá acreditar experiencia en salud pública.
14.3 Dar cumplimiento al plan de fortalecimiento institucional para la ejecución de Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, conforme a parámetros de calidad. Este requisito se aplicará a partir del primer año de entrada en vigor del presente acto administrativo.

Que, adicionalmente, el numeral 12.13 de la Resolución 1597 de 2025 dispone que los acuerdos de voluntades que se celebren para la ejecución de las intervenciones colectivas deberán observar y dar cumplimiento a las disposiciones aplicables del Decreto 441 de 2022 y de la Resolución 2336 de 2023, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, las condiciones técnicas, administrativas, financieras y de seguimiento del presente contrato interadministrativo deberán armonizarse con dichas disposiciones, en lo que resulte aplicable al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, ha fortalecido el desarrollo del Sistema Integrado de Información de la Atención Primaria en Salud SI-APS, por medio del cual se organiza e integra la información de los sujetos de derecho (personas, familias y comunidades) y se da uso a todos los recursos en términos de datos y tecnología de que dispone este Ministerio para la garantía del derecho; el SI-APS consolida información poblacional, de gestión técnica y financiera e integra las fuentes de información relacionadas con cada componente, todo lo anterior en el marco de la seguridad de los datos (Habeas Data) y la sostenibilidad financiera del Sistema, lo que facilita que todos los actores continúen haciendo uso de ella de manera *gratuita*.

Que de acuerdo con lo anterior se plantea contratar las actividades del Plan de intervenciones colectivas con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, entidad de carácter público, del orden distrital con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias.

El Distrito de Cartagena de Indias – Departamento Administrativo Distrital de Salud– DADIS y la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, de conformidad con la definición del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 son entidades estatales y por consiguiente pueden unir esfuerzos para el cumplimiento de sus funciones, con el fin de dar cumplimiento a los fines del Estado, y teniendo en cuenta el inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que permite que los diferentes órganos del Estado colaboren armónicamente para la realización de sus fines a través de acuerdos de cooperación institucional, es conveniente y oportuno la celebración un contrato interadministrativo para la ejecución del proyecto antes mencionado.

Conforme a lo anteriormente descrito, y atendiendo a sus competencias y a las facultades adelantaron las necesidades que permitieron los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto tendientes a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de realizar la **« PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA.».**

Finalmente, vale mencionar que teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, permite a las entidades públicas la celebración directa de contratos interadministrativos el único factor de selección que se tiene en cuenta es el hecho de que las obligaciones a desarrollarse en el contrato-tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, de acuerdo con lo anterior, se justifica la necesidad de contratar la **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA»** como recurso para la posterior ejecución del objeto.

Por su parte, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que: «son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.».

La Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, en armonía con la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, establecen que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

El literal c) del numeral 4 del artículo 2. ° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen que la modalidad de selección para la contratación entre las entidades estatales es la contratación directa, la cual resulta aplicable para la celebración de contratos interadministrativos.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece respecto de los convenios y contratos interadministrativos que: *«(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto».*

En virtud de lo anterior, el Distrito de Cartagena a través del Departamento Administrativo Distrital de Salud –DADIS solicitó propuesta a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, comunicando la intención de suscribir un contrato interadministrativo para la «**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA**», teniendo en cuenta que las obligaciones y actividades a desarrollar guardan relación directa con el objeto, las funciones y la capacidad institucional de la ESE HLCI, de conformidad con el análisis de viabilidad e idoneidad desarrollado en los demás acápites de este documento justificativo.

3.2. OBJETO POR CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.2.1. OBJETO. «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA».

3.2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, han sido clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer y cuarto nivel, según corresponda, como sigue:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
93000000	93140000	93141800	93141811 Servicios de promoción
93000000	93130000	93131700	93131704(Servicios de control y prevención de enfermedades
85000000	851200000	85122000	85122100 servicios de Rehabilitación
85000000	851001700	85101700	85101706 Servicios tradicionales de atención a la Salud
83000000	831200000	83121700	83121701 Servicios relacionados con la televisión
86000000	861000000	86101800	86101806 Formación de recursos humanos para el sector salud
93140000	931400000	93141500	93141506 Servicios de Bienestar Social
80000000	801100000	80111600	80111621 Servicios temporales de investigación y Desarrollo

3.2.3. ALCANCE.

De acuerdo con las directrices establecidas en la Resolución 1597 de 2025, ha definido las actividades a contratar de acuerdo los siguientes actividades y proyectos:

COD. BPIN	META PRODUCTO Y PROYECTO	PROYECTO	ACTIVIDAD
2024130010086	REALIZAR ANUALMENTE DOS MIL CIEN (2.100) TOMA DE MUESTRAS DE AGUA Y VISITAS A OBJETOS DE INTERÉS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE DIVERSIÓN.	CONTROL, INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE DIVERSION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	REALIZAR 54 SESIONES DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD EN AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ENTORNOS SALUDABLES A ESTUDIANTES DE 6 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS DE CARTAGENA.
2024130010118	VIGILAR Y CONTROLAR ANUALMENTE CON ENFOQUE DE RIESGO A 3.500 ESTABLECIMIENTOS Y TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	CONTROL Y VIGILANCIA DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	DISEÑAR, EJECUTAR Y EVALUAR UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN PARA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS E INTOXICACIONES POR BEBIDAS ALCOHÓLICAS DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO
2024130010098	VIGILAR Y CONTROLAR ANUALMENTE CON ENFOQUE DE RIESGO A 700 ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS Y SIMILARES PRIORIZADOS	CONTROL Y VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	DISEÑAR, EJECUTAR Y EVALUAR UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN PARA PROMOCIÓN DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS, USO ADECUADO DE ANTIBIÓTICOS Y PROMOCIÓN DE DONACIÓN ALTRUISTA DE SANGRE DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO
2024130010095	IMPLEMENTAR AL 100% LOS COMPONENTES DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRADA (EGI) PARA LA VIGILANCIA, PROMOCIÓN DE LA SALUD PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y CONTROL DE LA ETV.	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES (ETV) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	EJECUTAR EL 100% DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PLANEADAS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ETV EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA
2024130010095	IMPLEMENTAR AL 100% LOS COMPONENTES DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRADA (EGI) PARA LA VIGILANCIA, PROMOCIÓN DE LA SALUD PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y CONTROL DE LA ETV.	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES (ETV) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	EJECUTAR EL 100% DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PLANEADAS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ETV EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA
2024130010095	IMPLEMENTAR AL 100% LOS COMPONENTES DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRADA (EGI) PARA LA VIGILANCIA, PROMOCIÓN DE LA SALUD PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y CONTROL DE LA ETV.	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES (ETV) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	EJECUTAR EL 100% DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PLANEADAS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ETV EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA
2024130010095	IMPLEMENTAR AL 100% LOS COMPONENTES DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRADA (EGI) PARA LA VIGILANCIA, PROMOCIÓN DE LA SALUD PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y CONTROL DE LA ETV.	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES (ETV) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	EJECUTAR EL 100% DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PLANEADAS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ETV EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA
2024130010091	VIGILAR Y CONTROLAR ANUALMENTE A SIETE MIL SEISCIENTOS (7.600) ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO DIFERENTES A ESTABLECIMIENTOS DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS, INCLUYENDO MOTONAVES Y AERONAVES	FORTALECIMIENTO DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD SANITARIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	REALIZAR ACCIONES DE INTERVENCIÓN COLECTIVA EN EL 100% DE LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS PARA REDUCIR LOS CASOS DE ENFERMEDADES SENSIBLES AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
2024130010091	VIGILAR Y CONTROLAR ANUALMENTE A SIETE MIL SEISCIENTOS (7.600) ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO DIFERENTES A ESTABLECIMIENTOS DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS, INCLUYENDO MOTONAVES Y AERONAVES	FORTALECIMIENTO DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD SANITARIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	REALIZAR ACCIONES DE INTERVENCIÓN COLECTIVA EN EL 100% DE LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS PARA REDUCIR LOS CASOS DE ENFERMEDADES SENSIBLES AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

2024130010091	VIGILAR Y CONTROLAR ANUALMENTE A SIETE MIL SEISCIENTOS (7.600) ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO DIFERENTES A ESTABLECIMIENTOS DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS, INCLUYENDO MOTONAVES Y AERONAVES	FORTALECIMIENTO DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD SANITARIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	REALIZAR ACCIONES DE INTERVENCIÓN COLECTIVA EN EL 100% DE LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS PARA REDUCIR LOS CASOS DE ENFERMEDADES SENSIBLES AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
2024130010131	ELABORAR SETECIENTAS VEINTE (720) ACCIONES DE PROMOCIÓN DE ENTORNOS DE TRABAJO SEGUROS Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES LABORALES.	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCION DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL ENTORNO LABORAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	REALIZAR CARACTERIZACIÓN SOCIO ECONÓMICA Y LABORAL A LOS TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA PERTENECIENTES AL SECTOR TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA OBTENER INFORMACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUD Y LOS RIESGOS PROPIOS DE SUS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LOS MICROTERRITORIOS PRIORIZADOS
2024130010123	DESARROLLAR ANUALMENTE ACCIONES EN CUARENTA (40) ENTIDADES DE SALUD SOBRE RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD RELACIONADAS CON LAS ALTERACIONES NUTRICIONALES Y PROMOCIÓN DE LAS GUÍAS ALIMENTARIAS BASADAS EN ALIMENTOS (GABAS).	FORTALECIMIENTO DE LA NUTRICIÓN Y APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO DE LOS ALIMENTOS DE LA POBLACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	REALIZAR LA CONFORMACIÓN DE UNA RED, FAMILIAR, COMUNITARIA Y SOCIAL CON FIN SENSIBILIZAR EN HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PPAEAS, EN UNA UNALDE DEL DISTRTO DE CARTAGENA SEGÚN LA PRIORIZACION DE EVENTOS DE INTERES EN SALUD PÚBLICA
			REALIZAR UNA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD, MEDIANTE EL DESARROLLO DE 2 CICLOS EDUCATIVOS DE MÍNIMO 9 SESIONES EN 7 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN ALIMENTACIÓN SALUDABLES Y SOBERANÍA ALIMENTARIA CON ENFOQUE DE DDHH, DHAN, QUE PERMITA LA MEJORAR LOS HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL ENTORNO EDUCATIVO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.
			REALIZAR UNA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD, MEDIANTE EL DESARROLLO DE 2 CICLOS EDUCATIVOS DE MÍNIMO 9 SESIONES EN 7 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN ALIMENTACIÓN SALUDABLES Y SOBERANÍA ALIMENTARIA CON ENFOQUE DE DDHH, DHAN, QUE PERMITA LA MEJORAR LOS HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL ENTORNO EDUCATIVO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.
2024130010122	DESARROLLAR EL SEGUIMIENTO ANUAL A LA VACUNACIÓN DE CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (14.796) NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE UN AÑO CON TODO LOS BIOLÓGICOS DEL ESQUEMA DE ACUERDO A LA EDAD.	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACIÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	DESARROLLAR 5 ACCIONES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA INFORMAR Y SENSIBILIZAR A PADRES, GESTANTES Y MEF SOBRE IMPORTANCIA DE VACUNAR OPORTUNAMENTE A LA POBLACIÓN OBJETIVO DE PAI EN CARTAGENA
2024130010094	ELABORAR ANUALMENTE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN SETENTA Y CINCO (75) ENTIDADES SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN LOS DIFERENTES ENTORNOS	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	REALIZAR LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE TB EN 100% DE POBLACIONES DE RIESGO (ESTUDIO DE CONTACTOS), GRUPOS DE ALTA VULNERABILIDAD (PPL, PSHC, PVC, INDÍGENAS) CON ENFOQUE DIFERENCIAL ORIENTANDO AL RECONOCIMIENTO TEMPRANO DE LA ENFERMEDAD, LA BÚSQUEDA DE ATENCIÓN OPORTUNA Y EL CUMPLIMIENTO DEL TRATAMIENTO POR LAS PERSONAS AFECTADAS, LAS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD
2024130010094	ELABORAR ANUALMENTE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN SETENTA Y CINCO (75) ENTIDADES SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN LOS DIFERENTES ENTORNOS	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	REALIZAR ACCIONES INTERSECTORIALES PARA GARANTIZAR EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL 100% DE POBLACIONES VULNERABLES PRIORIZADAS

2024130010094	ELABORAR ANUALMENTE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN SETENTA Y CINCO (75) ENTIDADES SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN LOS DIFERENTES ENTORNOS	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	IMPLEMENTAR UNA (1) ESTRATEGIA DE TAMIZAJE PARA CAPTAR SINTOMÁTICOS RESPIRATORIOS EN POBLACIONES VULNERABLES: HABITANTES DE CALLE, PRIVADOS DE LIBERTAD Y MIGRANTES.
2024130010092	ELABORAR ANUALMENTE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN SETENTA Y CINCO (75) ENTIDADES SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEPRA EN LOS DIFERENTES ENTORNOS	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEPRA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON LEPRA EN CARTAGENA, PROMOVIENDO LA SALUD Y DETECTANDO FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS
2024130010150	DESARROLLAR ANUALMENTE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA A DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ENTIDADES EN ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, HUÉRFANAS, DIABETES MELLITUS, CÁNCER, SALUD VISUAL, AUDITIVA Y SALUD BUCAL EN DIFERENTES ENTORNOS.	FORTALECIMIENTO DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES NO TRASMISIBLES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	EJECUTAR EL 100% DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PLANEADAS PARA PROMOCIONAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y PREVENIR ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN CARTAGENA.
2024130010150	DESARROLLAR ANUALMENTE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA A DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ENTIDADES EN ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, HUÉRFANAS, DIABETES MELLITUS, CÁNCER, SALUD VISUAL, AUDITIVA Y SALUD BUCAL EN DIFERENTES ENTORNOS.	FORTALECIMIENTO DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES NO TRASMISIBLES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	REALIZAR COORDINACIÓN INTERSECTORIAL E INTER PROGRAMÁTICA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS REDES CONFORMADAS, PROMOCIONANDO MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A LAS PERSONAS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CURSO DE VIDA EN LOS ENTORNOS COMUNITARIO, EDUCATIVO, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE ENFERMERA ESPECIALISTA EN AUDITORIA CON EXPERIENCIA DE 36 MESES EN SALUD PÚBLICA, CON EXPERIENCIA EN TRABAJO DE CAMPO.
2024130010150	DESARROLLAR ANUALMENTE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA A DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ENTIDADES EN ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, HUÉRFANAS, DIABETES MELLITUS, CÁNCER, SALUD VISUAL, AUDITIVA Y SALUD BUCAL EN DIFERENTES ENTORNOS.	FORTALECIMIENTO DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES NO TRASMISIBLES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	DESARROLLAR CAPACIDADES AL TALENTO HUMANO EN SALUD DE 64 INSTITUCIONES DE SALUD PRIORIZADAS MEDIANTE ASISTENCIAS TÉCNICAS EN LA RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO Y LA RUTA ESPECIFICA DE RIESGO CARDIOVASCULAR, METABÓLICA INCLUYENDO ASMA, EPOC Y ARTRITIS REUMATOIDE EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CURSO DE VIDA DE LAS PERSONAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE DOS ENFERMERAS ESPECIALISTAS EN AUDITORÍA CON EXPERIENCIA DE 36 MESES EN SALUD PÚBLICA Y MANEJO DE RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN.
2024130010148	EJECUTAR ANUALMENTE ESTRATEGIAS DE SALUD INFANTIL INSTITUCIONALES EN SETENTA (70) INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD PRIORIZADAS CON SERVICIOS DE ATENCIÓN MATERNO – INFANTIL Y ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO Y EJECUTAR DOS (2) ESTRATEGIAS COMUNITARIAS SOBRE AIEPI COMUNITARIO Y CUIDADOS DEL RECIÉN NACIDO EN LOS DIFERENTES ENTORNOS	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD INFANTIL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	REALIZAR 18 SESIONES EDUCATIVAS A LIDERES, PADRES, CUIDADORES EN ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS CLAVES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD INFANTIL EN EL ENTORNO HOGAR Y COMUNITARIO.
2024130010148	EJECUTAR ANUALMENTE ESTRATEGIAS DE SALUD INFANTIL INSTITUCIONALES EN SETENTA (70) INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD PRIORIZADAS CON SERVICIOS DE ATENCIÓN MATERNO – INFANTIL Y ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO Y EJECUTAR DOS (2) ESTRATEGIAS COMUNITARIAS SOBRE AIEPI COMUNITARIO Y CUIDADOS DEL RECIÉN NACIDO EN LOS DIFERENTES ENTORNOS	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD INFANTIL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	REALIZAR 3 INTERVENCIONES DE INFORMACIÓN EN SALUD EN PRÁCTICAS CLAVES SALUDABLES DE PRIMERA INFANCIA E INFANCIA EN LOS ENTORNOS HOGAR, COMUNITARIO Y EDUCATIVO DE MICROTERRITORIOS PRIORIZADOS.

2024130010141	HABILITAR TREINTA (30) SALAS DE ATENCIÓN A ENFERMEDADES RESPIRATORIAS AGUDAS Y HABILITAR DOS (2) UNIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL COMUNITARIA EN BARRIOS Y CORREGIMIENTOS PRIORIZADOS PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LA IRA Y LA EDA EN LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS	PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LA INFECCION RESPIRATORIA AGUDA (IRA) Y LA ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA (EDA) EN NIÑOS Y NIÑAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	REALIZAR 18 SESIONES EDUCATIVAS A LIDERES, AGENTES COMUNITARIOS, PADRES Y/O CUIDADORES EN PRÁCTICAS CLAVES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD INFANTIL, PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE IRA Y EDA.
2024130010141	HABILITAR TREINTA (30) SALAS DE ATENCIÓN A ENFERMEDADES RESPIRATORIAS AGUDAS Y HABILITAR DOS (2) UNIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL COMUNITARIA EN BARRIOS Y CORREGIMIENTOS PRIORIZADOS PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LA IRA Y LA EDA EN LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS	PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LA INFECCION RESPIRATORIA AGUDA (IRA) Y LA ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA (EDA) EN NIÑOS Y NIÑAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	REALIZAR 5 ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN EN SALUD EN LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS DE CARTAGENA, CONSISTENTE EN ELABORACIÓN DE MENSAJES CLAVES RELACIONADOS CON LA SALUD INFANTIL
2024130010151	IMPLEMENTAR LOS DIECISIETE (17) PRODUCTOS DE LA POLÍTICA DE SALUD MENTAL Y LA POLÍTICA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	REALIZAR 4 ACCIONES COLECTIVAS EN MICROTERRITORIOS PRIORIZADOS DEL DISTRITO PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA PREVENCIÓN DE TRASTORNOS Y ENFERMEDADES MENTALES EN LOS DIFERENTES ENTORNOS.
2024130010151	IMPLEMENTAR LOS DIECISIETE (17) PRODUCTOS DE LA POLÍTICA DE SALUD MENTAL Y LA POLÍTICA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	REALIZAR 4 ACCIONES COLECTIVAS EN MICROTERRITORIOS PRIORIZADOS DEL DISTRITO PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA PREVENCIÓN DE TRASTORNOS Y ENFERMEDADES MENTALES EN LOS DIFERENTES ENTORNOS.
2024130010151	IMPLEMENTAR LOS DIECISIETE (17) PRODUCTOS DE LA POLÍTICA DE SALUD MENTAL Y LA POLÍTICA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	REALIZAR 4 ACCIONES COLECTIVAS EN MICROTERRITORIOS PRIORIZADOS DEL DISTRITO PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA PREVENCIÓN DE TRASTORNOS Y ENFERMEDADES MENTALES EN LOS DIFERENTES ENTORNOS.
2024130010151	IMPLEMENTAR LOS DIECISIETE (17) PRODUCTOS DE LA POLÍTICA DE SALUD MENTAL Y LA POLÍTICA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	REALIZAR 4 ACCIONES COLECTIVAS EN MICROTERRITORIOS PRIORIZADOS DEL DISTRITO PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA PREVENCIÓN DE TRASTORNOS Y ENFERMEDADES MENTALES EN LOS DIFERENTES ENTORNOS.
2024130010115	IMPLEMENTAR CUATRO (4) PROCESOS DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA RUTA INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y CUIDADOS DE LA SALUD COLECTIVA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	DESARROLLAR CON REDES Y SECTORES ALIADOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN PARA OPTIMIZAR RECURSOS Y MEJORAR DETERMINANTES SOCIALES EN EL 100% DE MICROTERRITORIOS PRIORIZADOS DE CARTAGENA.
2024130010138	DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA INTERSECTORIAL PARA PREVENCIÓN DE VIH EN POBLACIÓN CLAVE (HOMBRES QUE TIENE RELACIONES SEXUALES CON HOMBRES Y TRABAJADOR SEXUAL) Y ACOMPAÑAMIENTO EN RUTA DE ATENCIÓN.	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	APLICAR 4000 PRUEBAS DE TAMIZAJE PARA VIH A PERSONAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE (HSH, TRABAJADORES SEXUALES Y MUJERES TRANS) PARA DETECCIÓN TEMPRANA Y CANALIZACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD.
2024130010138	DESARROLLAR ANUALMENTE SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO (675) ACCIONES DE SALUD PÚBLICA PARA PROMOCIÓN DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN ENTIDADES DE SALUD, ENTORNO COMUNITARIO Y EDUCATIVO	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	REALIZAR 2 CICLOS DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SALUD EN 7 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS SOBRE PROMOCIÓN, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES.

2024130010138	DESARROLLAR ANUALMENTE SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO (675) ACCIONES DE SALUD PÚBLICA PARA PROMOCIÓN DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN ENTIDADES DE SALUD, ENTORNO COMUNITARIO Y EDUCATIVO	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	DESARROLLAR CINCO (5) INTERVENCIONES INTEGRALES DE INFORMACIÓN EN SALUD ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS, LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES, LA PREVENCIÓN DE ITS/VIH/SIDA Y LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO.
2024130010126	DESARROLLAR ANUALMENTE NOVENTA Y CINCO (95) ACCIONES DE SALUD PÚBLICA PARA PROMOCIÓN DE LA SALUD MATERNA EN ENTIDADES DE SALUD Y ENTORNO COMUNITARIO	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD MATERNA Y PERINATAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	REALIZAR EL BALANCE Y SEGUIMIENTO A 6 REDES COMUNITARIAS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS GESTANTES Y SU FAMILIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA MORBIMORTALIDAD MATERNA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
2024130010126	DESARROLLAR ANUALMENTE NOVENTA Y CINCO (95) ACCIONES DE SALUD PÚBLICA PARA PROMOCIÓN DE LA SALUD MATERNA EN ENTIDADES DE SALUD Y ENTORNO COMUNITARIO	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD MATERNA Y PERINATAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	DESARROLLAR SIETE (7) ACCIONES DE INFORMACIÓN EN SALUD ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD MATERNA Y PERINATAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

3.2.3.1. CONDICIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PIC

El monitoreo y la evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC deberá desarrollarse en el marco del proceso de evaluación del Plan Territorial de Salud, para lo cual se deberá tener en cuenta las directrices que para el efecto expida este Ministerio, lo establecido en la Resolución No. 1597 de 2025, Art. 13 del Monitoreo y Evaluación del Plan de Salud Pública Colectiva y así como lo contenido en la Resolución No. 3280 de 2018, directrices que para el efecto expida el Ministerio y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por el Distrito, las cuales harán parte integral del contrato.

3.2.4. OBLIGACIONES:

3.2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES CONJUNTAS:

1. Idear, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar entre ellos las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del CONTRATO, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y las que expresamente se establecen en este documento.
2. Actuar de buena fe y con un espíritu cooperativo en la interpretación, ejecución y terminación del presente CONTRATO.
3. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento.
4. Registrar, cargar, actualizar y mantener en la plataforma SIIFA la información relacionada del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), de manera completa, veraz y oportuna, conforme a los lineamientos técnicos establecidos y dentro de los plazos definidos.
5. Todas las demás que sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes y del objetivo del presente contrato.

3.2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE HLCI

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato y la propuesta presentada.
2. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
4. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten a **ESE HLCI** o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
5. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.

6. Observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial.
7. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

3.2.4.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESE HLCI

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el estudio previo y en los Anexos Técnicos que hacen parte integral del contrato, de conformidad con la Resolución N.º 1597 de 2025, la Resolución N.º 3280 de 2018, el Decreto 441 de 2022, la Resolución 2336 de 2023 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como con las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por EL DISTRITO.
2. Garantizar la disponibilidad idoneidad y vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial para la ejecución de las intervenciones contratadas.
3. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones de base comunitaria y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
4. Implementar las intervenciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC a través de Equipos Básicos de Salud (EBS), de conformidad con el numeral 12.3 de la Resolución 1597 de 2025, garantizando su organización territorial, la asignación de acciones por territorios y microterritorios priorizados, la articulación de la micro planificación y cronogramas, la canalización y seguimiento de las personas que lo requieran y el registro y reporte oportuno de la información generada durante la ejecución.
5. Garantizar todo el apoyo logístico e insumos y materiales necesarios para la realización de las actividades que deban ejecutarse, asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación y manejo de cadena de frio cuando se requiera.
6. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.
7. Realizar reuniones de seguimiento sobre la ejecución de las actividades con la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. El operador deberá presentar un informe en medio físico y magnético de las actividades desarrolladas de acuerdo con el cronograma y metas establecidas al inicio del contrato, incluyendo análisis cualitativo y cuantitativo de la población caracterizada.
8. Participar en los espacios de análisis de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
9. Ejecutar las actividades objeto del contrato con personal idóneo y calificado, según los lineamientos técnicos y de acuerdo con la normatividad vigente, quienes deberán contar con los títulos de idoneidad respectivos y estar habilitados para llevar a cabo las actividades.
10. Elaborar y llevar los registros necesarios de los beneficiarios de las actividades definidas en el presente contrato, relacionando los datos de identificación personal de los beneficiarios, la indicación del lugar de su procedencia y demás datos conforme al registro suministrado por la entidad; igualmente cualquier otro registro, tales como registros audiovisuales, que soporten el desarrollo de las actividades a realizar, teniendo en cuenta en todo caso los lineamientos técnicos previstos para el presente contrato.
11. Garantizar la oportunidad y calidad del registro de la información en SI APS y el reporte de información necesaria y su uso para el análisis territorial, la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de la implementación de equipos.
12. Ejecutar las actividades de cada uno de los componentes de salud pública, adoptando mecanismos de sensibilización y articulación.
13. Coordinar con las diferentes entidades de nivel distrital que intervengan o deban intervenir para garantizar la correcta ejecución de las acciones objeto del presente contrato de acuerdo con los lineamientos técnicos objeto del presente contrato.
14. Presentar al DADIS los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir

los soportes de los costos directos e indirectos.

15. Designar un coordinador para las acciones PIC contratadas que sea enlace entre el Distrito y el contratista, acorde al perfil definido en los estudios previos.
16. Presentar un informe final en medio físico y magnético; Presentar los soportes y evidencias fotográficas anexo a los informes mensuales e informe final
17. Cumplir con todas aquellas obligaciones que sean necesarias para la realización de las actividades objeto del presente contrato, atendiendo a los fichas técnicas y matrices de costos establecidas para cada una de las mismas.
18. Promover únicamente la imagen institucional del Distrito de Cartagena –Departamento Administrativo Distrital de Salud**.**
19. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, requisito que debe aportar LA ESE con la cuenta de cobro derivado del presente contrato.
20. Tomar los correctivos necesarios por iniciativa propia o solicitadas por el supervisor para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato.
21. Constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una garantía bancaria o póliza expedida por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor del DISTRITO, que cubrirá los amparos establecidos en el presente contrato de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. Prohibición de Subcontratación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, numeral 12.15 de la Resolución 1597 de 2025, la Entidad contratada para ejecutar las acciones PIC en ningún caso se podrán subcontratar las intervenciones colectivas del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, salvo las actividades de apoyo, tales como, adquisición de insumos, material didáctico que se pueda requerir para la ejecución directa del objeto, servicio de transporte y demás aspectos logísticos.
22. LA ESE deberá garantizar la apertura de una cuenta bancaria exclusiva ante una entidad financiera para el manejo de los recursos productos de este Contrato, los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con el artículo 19, numeral 19.8 de la Resolución 1597 de 2025, el cual establece: “Manejar los recursos destinados para el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC en una cuenta bancada exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas”
23. La ESE debe realizar la adaptación y adecuación de las intervenciones en conjunto con los grupos poblacionales presentes en el territorio que permita el acceso respeto y reconocimiento de las prácticas tradicionales o culturales dichas intervenciones se deberán ejecutar de manera integrada e integral en los entornos hogar educativo comunitario laboral con énfasis en la informalidad e institucional trascendiendo el abordaje por temas o intervenciones separadas o aislada
24. En el marco de todas las intervenciones colectivas la ESE debe realizar canalización de personas identificadas que así lo requieran sin que eso constituya una actividad adicional, ni se contrata independientemente.
25. La ESE debe realizar y documentar el seguimiento a la canalización y su efectividad en la derivación a RIAS o servicios de salud y servicios sociales y del PICSP.
26. Presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio el plan general que comprende las actividades a ejecutar en sus diferentes fases conforme a las características y alcance, y cronogramas generales y específicos, metodología, responsables, instrumentos, necesarios para realizar las acciones de campo y despliegue de las actividades mediante el desarrollo de acciones definidas en los anexos técnicos del PICSP que hace parte integral del contrato.
27. La ESE será responsable de la calidad, consistencia y oportunidad de la información registrada en el SIIFA, así como de designar mediante oficio la persona autorizada para su cargue y atender los requerimientos de actualización o corrección que sean necesarios para el adecuado seguimiento y supervisión del contrato.
28. La ESE debe cumplir con la Ley de Archivos y gestión documental en unidades de conservación rotulación foliación aplicables y vigentes para la alcaldía de Cartagena**.**
29. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
30. Adoptar medidas de responsabilidad demostrada y reforzada para garantizar el tratamiento de los datos personales y los datos sensibles, dando estricto cumplimiento a las normas previstas en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, garantizando la veracidad, seguridad, confidencialidad, calidad, uso y circulación restringida de esta información

3.2.4.4. OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA:

- Prestar a la **ESE** la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
- Apoyar la supervisión técnica.

- Velar por el buen desarrollo del contrato interadministrativo.
- Llamar en garantía a la **ESE,** a los contratistas y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con el(los) contrato(s) derivado(s) celebrados con ocasión al contrato interadministrativo.
- Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
- Aprobar las garantías constituidas por la **ESE**, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
- Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

a. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las modalidades de selección de los contratistas están taxativamente señaladas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. En su numeral 4º, se consagran las causales para la contratación directa, dentro de las que se destaca el literal c) referido a «contratos interadministrativos», el cual tras ser modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, quedó así:

> ***«Artículo 2º.*** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
>
> *c.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(…)*
>
> ***c) Contratos interadministrativos,*** *siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*
>
> *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*
>
> *Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (…).».*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece respecto de los convenios y contratos interadministrativos que: *«(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto».*

Conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se denominan entidades estatales: «a) La Nación, las regiones, los departamentos, las providencias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y

comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas **y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles**». (Negrillas nuestras).

En virtud de lo anterior, se pone de presente que el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** según Acuerdo No 043 del 24 de diciembre de 1999, emanado del Honorable Concejo Distrital creó tres (3) Empresas Sociales del Estado del primer nivel de atención. Estas empresas se denominaron: **ESE HOSPITAL LOCAL DE CANAPOTE, ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN FERNANDO** y **ESE HOSPITAL LOCALDE LA ESPERANZA**, cuyo objeto social es la Prestación de Servicios de Salud, entendidos como servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema Local de Seguridad Social en Salud. Posteriormente, el Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, mediante el Decreto 0421 del 29 de junio de 2001, fusionó las Empresas Sociales del Estado creadas mediante el Acuerdo 043 del 24 de diciembre de 1999 y creó una nueva empresa denominada **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**.

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** constituye una categoría especial de entidad de derecho público, descentralizada, del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al Departamento Administrativo Distrital de Salud –DADIS- e integrante del Sistema General de Seguridad Social y sometida al régimen jurídico de la Ley 100 de 1993, del Capítulo III, artículos 194, 195 y 196 y demás normatividad que los modifique, adicionen, reformen, reglamenten o sustituyan.

De conformidad con la Ley 489 de 1998, artículo 83 las empresas sociales del son *«(…) creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen».*

Según lo preceptuado en la Ley 100 de 1993, artículos 194 y 195:

> *«**Artículo 194. Naturaleza.** La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.*
>
> ***Artículo 195. Régimen jurídico.** Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*
>
> *1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".*
>
> *2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.*
>
> *3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.*
>
> *4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.*
>
> *5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del CAPÍTULO IV de la Ley 10 de 1990.*

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.

7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la Ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente Ley.

8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación o de las entidades territoriales.

9. Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.»

Por su parte, el Decreto 1876 de 1994, por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto-ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, dispone:

*«**Artículo 1º.- Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa**, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.*

(…)

***Artículo 4º.- Objetivos de las empresas sociales del Estado.** Son objetivos de las Empresas Sociales del estado, los siguientes:*

a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;

b. Prestar los servicio de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer;

c. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;

d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;

e. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;

f. Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.» (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto 1839 del 26 de julio de 2007, Consejero Ponente: Gustavo Aponte Santos, estableció:

*«Las empresas sociales del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194 de la ley 100 de 1993 en concordancia con lo previsto en los artículos 38 y 68 de la ley 489 de 1998, **constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa**, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso.*

***Las personas vinculadas a este tipo de empresas tienen el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales. En materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en la ley 80 de 1993** (Artículo 195 ibídem).»* (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con las normas transcritas es claro que la Empresas Sociales del Estado pertenecen a la rama ejecutiva del poder público del sector descentralizado y están sujetas a lo establecido en la Ley 100 de 1993 como se observa en la Ley 489 de 1998.

Igualmente, la ley 100 de 1993 establece la naturaleza jurídica como Empresas Sociales del Estado, en donde establece que son de categoría especial de **entidad pública**, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, son las responsables de nombrar y/o contratar, el personal que necesita la empresa para su normal funcionamiento, de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos.

Así mismo, establece que estas tienen un régimen jurídico que en algunos de sus numerales establece que las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993.

Por lo tanto, las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas, descentralizadas del orden territorial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Según la disposición legal -literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, dos son las condiciones que deben cumplirse para viabilizar la suscripción de un contrato interadministrativo. En el caso particular procederemos a justificarlas, así:

- La **primera condición** consiste en que las obligaciones derivadas del contrato deben guardar relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En ese contexto, el fin perseguido por el Distrito de Cartagena a través de la celebración del contrato interadministrativo es la **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA»**. Consecuentemente, las obligaciones derivadas del contrato guardan correspondencia con el objeto a contratar. Por su parte, el objeto de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** corresponde a la prestación de servicios de salud en los términos de la Ley 489 de 1998, artículo 83, Ley 100 de 1993, artículos 194 y 195 y el Decreto 1876 de 1994, artículo 4. Bajo este entendido, las obligaciones derivadas del contrato que se pretende celebrar guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley y sus estatutos, permitiéndonos concluir que la condición que impone la Ley 1150 de 2007 para la celebración de contratación directa a través de la causal de contratos interadministrativos cuando expresamente consagra *«(…) siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos»,* es cumplida por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.**

- La **segunda** condición coloca como carga a la Entidad, verificar que la tipología contractual no sea de las exceptuadas por el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 para las entidades ejecutoras allí señaladas. Al respecto, la excepción se contempla: **contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública.** Esta excepción imposibilita la celebración de contratos interadministrativos cuando las ejecutoras sean: instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales.

Aunado a lo anterior, en el marco de las competencias asignadas al ente territorial en materia de salud pública, conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el Decreto 780 de 2016 y demás normas reglamentarias, el Distrito de Cartagena de Indias tiene la responsabilidad de garantizar la ejecución de intervenciones colectivas orientadas a la

promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud pública, a través del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC. Adicionalmente, la Resolución 1597 de 2025 establece el marco normativo para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, definiendo el PIC como un conjunto de intervenciones colectivas dirigidas a las personas, familias y comunidades, que deben desarrollarse en los entornos de vida cotidiana y en función de las características y necesidades del territorio. En este sentido, el PIC hace parte integral del Plan Territorial de Salud y debe articularse con los demás instrumentos de planeación en salud, garantizando coherencia técnica, operativa y financiera.

Desde el punto de vista jurídico, la citada resolución es clara en establecer que las entidades territoriales deben contratar la ejecución del PIC con las Empresas Sociales del Estado – ESE de su jurisdicción, garantizando la territorialización, continuidad y permanencia de las acciones. Esta disposición configura un mandato normativo expreso que orienta la modalidad de contratación, priorizando la red pública como operador natural de las intervenciones colectivas en salud pública.

En este contexto, la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, en su calidad de prestador público de servicios de salud del orden distrital, cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para asumir la ejecución del PIC, garantizando:

- La implementación de las intervenciones conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- La articulación con la red integral e integrada de servicios de salud en el territorio.
- La ejecución continua y permanente de las acciones durante la vigencia contractual, en cumplimiento de los principios de continuidad y disponibilidad del derecho fundamental a la salud

Desde el punto de vista técnico, la contratación con la ESE Hospital Local Cartagena de Indias se sustenta en su naturaleza de entidad pública prestadora de servicios de salud, con capacidad administrativa, técnica y operativa, así como con presencia territorial, lo que permite asegurar la ejecución integral, continua y articulada de las acciones de salud pública en el Distrito.

En este sentido, y de conformidad con el numeral 12.3 de la Resolución 1597 de 2025, el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC **será implementado a través de Equipos Básicos de Salud (EBS)**, los cuales desarrollarán las acciones colectivas establecidas en la normativa vigente en los diferentes entornos de la vida cotidiana. La ESE HLCI deberá garantizar que la ejecución territorializada del PIC se realice mediante dichos equipos, en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS), asegurando la complementariedad de las intervenciones individuales y colectivas, la identificación de riesgos, la focalización de acciones y la continuidad del seguimiento familiar y comunitario.

La integración operativa entre el PIC y los Equipos Básicos de Salud se constituye en un elemento esencial para el logro de los objetivos de salud pública, en tanto permite:

- Optimizar la caracterización y priorización de riesgos en salud en el territorio.
- Fortalecer la intervención familiar y comunitaria con enfoque diferencial.
- Garantizar la continuidad de las acciones de promoción y prevención.
- Mejorar la capacidad de respuesta frente a eventos de interés en salud pública.
- Articular la gestión territorial con la Red Integral e Integrada de Servicios de Salud.

La ESE Hospital Local Cartagena de Indias, en su calidad de ejecutora del PIC, deberá organizar y disponer los Equipos Básicos de Salud necesarios para la implementación de las intervenciones colectivas, asignando territorialmente sus acciones de acuerdo con los territorios y microterritorios priorizados, articulando la micro planificación, los cronogramas, las rutas de atención y los mecanismos de canalización y seguimiento. Asimismo, deberá garantizar el registro oportuno de la información derivada de las intervenciones y su reporte en los sistemas definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el DADIS. En consecuencia, la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC con la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias se considera técnica y jurídicamente viable y pertinente, en la medida en que permite la implementación del PIC a través de los Equipos Básicos de Salud, fortalece el modelo de Atención Primaria en Salud y contribuye al mejoramiento de las condiciones de salud de la población cartagenera bajo principios de eficiencia, integralidad, continuidad y enfoque territorial.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1597 de 2025, particularmente en lo relacionado con la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, se establece que las entidades territoriales deberán contratar su ejecución con las Empresas Sociales del Estado – ESE ubicadas en su respectiva jurisdicción, entendida esta como el ámbito territorial en el cual ejercen sus competencias administrativas y sanitarias.

En tal sentido, dicha disposición comporta un mandato de carácter obligatorio que prioriza la red pública como operador natural de las intervenciones colectivas, con el propósito de garantizar la territorialización, continuidad y permanencia de las acciones en salud pública. Esta exigencia normativa responde a la necesidad de asegurar que la ejecución del PIC se realice a través de instituciones con presencia efectiva en el territorio, conocimiento de las dinámicas poblacionales y capacidad de articulación con los Equipos Básicos de Salud y la estrategia de Atención Primaria en Salud, evitando la fragmentación en la prestación de servicios y fortaleciendo la gestión integral del riesgo en salud. En consecuencia, para el caso del Distrito de Cartagena de Indias, la contratación con la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias no solo resulta procedente, sino jurídicamente exigible, en tanto corresponde a la Empresa Social del Estado de su jurisdicción y garantiza el cumplimiento de los principios de eficiencia, integralidad, continuidad y enfoque territorial en la ejecución de las intervenciones colectivas.

En este orden de ideas, el contrato a celebrar, cuyo objeto está definido como **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA»,** obedece a la tipología de **prestación de servicios de salud,** no corresponde a los contratos exceptuados para la celebración de contratos interadministrativos, en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Además, la naturaleza de **LA EJECUTORA**, no es de las enunciadas en la norma en comento, de suerte que si en gracia de discusión consideráramos que la tipología corresponde a alguna de las enunciadas por la norma, esto es, obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública -que como ya explicamos no es así-, resultaría igualmente imperioso concluir que tal excepción no cobija a las Empresas Sociales del Estado.

Con lo anterior, se deja en evidencia la viabilidad para la celebración de un contrato interadministrativo entre el Distrito de Cartagena y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, donde este último actor tenga a su cargo la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

b. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

VALOR: En el presente contrato, el valor estimado del contrato es la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.684.996.046)**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
El Distrito de Cartagena pagará al contratista el valor del contrato que se derive del proceso de selección, con cargo a los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ITEM	COD. BPIN	PROYECTO	ACTIVIDAD	N° CDP	FUENTE	VALOR
1	2024130010086	CONTROL, INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE DIVERSION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar 54 sesiones de educación y comunicación para la salud en Agua, Saneamiento Básico y entornos saludables a estudiantes de 6 instituciones educativas priorizadas de Cartagena.	26002097	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$106.400.000,00
2	2024130010118	CONTROL Y VIGILANCIA DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Diseñar, ejecutar y evaluar una campaña publicitaria de medios masivos de comunicación para prevención de Enfermedades Transmitidas por Alimentos e Intoxicaciones por bebidas alcohólicas dirigida a la población del Distrito	26002099	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$50.000.000,00
3	2024130010098	CONTROL Y VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Diseñar, ejecutar y evaluar una campaña publicitaria de medios masivos de comunicación para promoción de uso racional de medicamentos, uso adecuado de antibióticos y promoción de donación altruista de sangre	26002089	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$91.894.253,00

			dirigida a la población del Distrito			
4	2024130010095	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES (ETV) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	MIV Desarrollar la estrategia "MI BARRIO CONTRA EL DENGUE y" para la prevención y control de las ETV con énfasis en el entorno comunitario	26002173	1.3.3.7.02-93-170 RB SGP SALUD PUBLICA	$150.715.000,00
5	2024130010095	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES (ETV) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Desarrollo de actividades de control integrado y selectivo de 7.000 mil viviendas control larvario y 5.000 control químico intradomiciliario Unidades de Viviendas en el área urbana y rural de Cartagena para el fortalecimiento de las actividades de control vectorial PIC	26002175	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$281.591.000,00
				26002174	1.3.3.7.02-93-170 RB SGP SALUD PUBLICA	$146.434.000,00
6	2024130010095	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES (ETV) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	MIV Desarrollar la estrategia "MI ESCUELA CONTRA EL DENGUE y" para la prevención y control de las ETV con énfasis en el entorno educativo	26002105	1.2.4.2.02-170 SGP SALUD PUBLICA	$119.361.838,00
				26002110	1.3.3.7.02-95-087 RB RF SGP SALUD PUBLICA	$15.323.843,00
7	2024130010095	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES (ETV) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Desarrollar acciones de Información en salud ETV en el marco de las estrategias de Mi escuela y Mi barrio contra el Dengue	26002133	1.2.4.2.02-170 SGP SALUD PUBLICA	$16.607.415,00
				26002134	1.2.1.0.00-001 – ICLD	$710.400,00
				26002131	1.3.3.7.02-95-170 RB SGP SALUD PUBLICA	$50.000.000,00
8	2024130010091	FORTALECIMIENTO DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD SANITARIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar acciones de Información en Salud para la promoción de entornos saludables y prevención de enfermedades por factores de riesgo ambiental.	26002200	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$41.839.500,00
9	2024130010091	FORTALECIMIENTO DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD SANITARIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar Información en salud del Plan Territorial de Adaptación al Cambio Climático desde Salud Ambiental – PTACCSA del Distrito de Cartagena, en el marco de los lineamientos del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC)	26002196	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$23.618.725,00
				26002197	1.2.1.0.00-001 - ICLD	$12.211.275,00
10	2024130010091	FORTALECIMIENTO DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD SANITARIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Desarrollar acciones de información en salud sobre la identificación de signos y síntomas de alarma por intoxicación con plaguicidas y exposición a contaminantes ambientales, orientando a la población para el acceso oportuno a los servicios de salud.	26002203	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$82.709.000,00

11	2024130010131	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCION DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL ENTORNO LABORAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	Realizar una caracterización socio económica a los trabajadores de la Economía popular y comunitaria pertenecientes al sector turístico enfatizando en las comunidades negras del Distrito de Cartagena para obtener información de las condiciones de salud y los riesgos propios de sus actividades económicas en los microterritorios priorizados en el marco del plan de intervenciones colectivas	26002201	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$184.100.000,00
12	2024130010123	FORTALECIMIENTO DE LA NUTRICIÓN Y APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO DE LOS ALIMENTOS DE LA POBLACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar la conformación de una red, familiar, comunitaria y social con fin sensibilizar en hábitos de vida saludable y la protección del ambiente, para la implementación de la PPAEAS, en una UNALDE del Distrito de Cartagena según la priorización de eventos de interés en salud pública.	26002112	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$33.621.053,00
13	2024130010123	FORTALECIMIENTO DE LA NUTRICIÓN Y APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO DE LOS ALIMENTOS DE LA POBLACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar una estrategia de educación mediante el desarrollo de 2 ciclos educativos de mínimo 9 sesiones en 7 instituciones educativas priorizadas en alimentación saludables y Soberanía Alimentaria con enfoque de DDHH, DHAN , que permita la mejorar los hábitos y estilos de vida saludables en el entorno educativo en el Distrito de Cartagena.	26002104	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$120.373.000,00
14	2024130010123	FORTALECIMIENTO DE LA NUTRICIÓN Y APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO DE LOS ALIMENTOS DE LA POBLACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Implementación de una estrategia de información en salud para la divulgación y promoción de la política pública de ambientes escolares alimentarios saludables PPAEAS	26002107	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$35.092.200,00
15	2024130010122	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACIÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar acciones de información y comunicación en salud orientada a sensibilizar a padres y cuidadores de niños y niñas sobre la importancia de la aplicación oportuna y completa de las vacunas para prevenir la morbimortalidad por enfermedades inmunoprevenibles en la población infantil.	26002199	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$414.920.000,00
16	2024130010094	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar sesiones informativas en salud en el entorno hogar en los micro territorios priorizados para la identificación de sintomáticos respiratorios, el análisis e intervención del riesgo	26002170	1.3.3.7.02-95-170 RB SGP SALUD PUBLICA	$230.986.200,00

17	2024130010094	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar fortalecimiento de diez (10) redes sociales y comunitarias intersectoriales (sectores: público, privado, voluntariado y Organizaciones de Base Comunitarias (OBC) a través de la implementación de la estrategia ENGAGE TB con el propósito de desarrollar capacidades, interacciones, sinergias y establecer lazos de cooperación para prevención y control de la tuberculosis	26002098	1.2.3.3.10-016 - MINISTERIO DE SALUD TRANSFERENCIAS NACIONALES	$86.150.000,00
18	2024130010094	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Acciones del Plan de Intervenciones Colectivas mediante operador externo para una estrategia de tamizaje como apoyo a la captación de personas sintomáticas respiratorias en contextos de vulnerabilidad para la Prevención y Control de la Tuberculosis	26002092	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$110.000.000,00
				26002093	1.3.3.7.02-95-170 – RB SGP SALUD PUBLICA	$45.000.000,00
19	2024130010092	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEPRA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Acciones del Plan de Intervenciones Colectivas mediante operador externo para Fortalecer la estrategia y dar continuidad a la estrategia de inclusión social de las personas afectadas por la Lepra, en el Distrito de Cartagena de Indias para la promoción de la salud e identificación de factores de riesgos asociados a la Lepra.	26002096	1.2.3.3.10-016 - MINISTERIO DE SALUD TRANSFERENCIAS NACIONALES	$6.108.968,00
				26002091	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$125.104.902,00
20	2024130010150	FORTALECIMIENTO DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES NO TRASMISIBLES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	Ejecutar el 100% de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas planeadas para promocionar estilos de vida saludable y prevenir enfermedades crónicas no transmisibles en Cartagena	26002166	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$382.390.454,00
21	2024130010148	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD INFANTIL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar intervenciones de educación y comunicación para la salud a través de ciclos educativos (18 sesiones) dirigidos a lideres, lideresas, padres, cuidadores y estudiantes de microterritorios priorizados del Distrito de Cartagena, sobre adopción de prácticas claves para el cuidado de la salud infantil en el marco de las Rutas integrales de atención, estrategia AIEPI y cuidarte en el entorno comunitario y educativo.	26002090	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$95.000.000,00
22	2024130010148	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD INFANTIL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar 3 estrategias de información en salud en los entornos hogar, comunitario y educativo de los microterritorios priorizados del Distrito de Cartagena, con el propósito de persuadir, anticipar, promocionar y reforzar sobre prácticas claves saludables para la primera infancia e infancia.	26002109	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$90.240.777,00

23	2024130010141	PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LA INFECCION RESPIRATORIA AGUDA (IRA) Y LA ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA (EDA) EN NIÑOS Y NIÑAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	Realizar 2 ciclos educativos (cada uno de 9 sesiones) sobre adopción de prácticas claves para el cuidado infantil énfasis en prevención, manejo y control de IRA y EDA dirigido a lideres, lideresas, padres y/o cuidadores, agentes educativos en el entorno comunitario de los microterritorios priorizados del Distrito de Cartagena.	26002113	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$98.000.000,00
24	2024130010141	PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LA INFECCION RESPIRATORIA AGUDA (IRA) Y LA ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA (EDA) EN NIÑOS Y NIÑAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	Realizar actividades de información en salud en los entornos institucional, comunitario y educativo de los micro territorios priorizados del Distrito de Cartagena, con el propósito de persuadir, anticipar, promocionar y reforzar en mensajes claves relacionados con la salud infantil con énfasis en prevención, manejo y control de la IRA y EDA.	26002132	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$85.956.589,00
				26002100	1.3.3.7.02-95-170 RB SGP SALUD PUBLICA	$45.152.000,00
25	2024130010151	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar acciones de información en salud en los entornos hogar, comunitario y educativo de los microterritorios priorizados del Distrito de Cartagena, con el propósito de persuadir, anticipar, promocionar y reforzar sobre promoción de la salud mental, prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, intento de suicidio, ruta integral de atención, estigma asociado a la epilepsia y otras temáticas relacionadas	26002108	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$60.992.232,00
26	2024130010151	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Implementar nueve (9) Centros de Escucha y/o zonas de orientación en salud mental en los entornos comunitario y educativo incluyendo líneas de orientación en salud mental en el Distrito de Cartagena de Indias para promover servicios y acciones de acogida, escucha activa, acompañamiento	26002103	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$145.330.161,00
27	2024130010151	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Desarrollar la estrategia Rehabilitación Basada en Comunidad - RBC en salud mental en nueve (9) territorios del Distrito de Cartagena de Indias, con el propósito de promover la inclusión social y la calidad de vida de la población	26002094	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$150.000.000,00
28	2024130010151	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar sesiones educativas para la implementación de la estrategia familias fuertes en microterritorios priorizados del Distrito de Cartagena con la finalidad de mejorar la salud mental, reducir la prevalencia de conductas de riesgo de los adolescentes, fortalecer lazos familiares con habilidades de crianza y fortalecimiento de la comunicación.	26002111	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$210.867.564,00

29	2024130010115	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y CUIDADOS DE LA SALUD COLECTIVA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar el fortalecimiento de las cuatro (4) redes étnicas comunitarios para la adecuación sociocultural de promoción y mantenimiento de salud	26002190	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$45.821.357,00
				26002191	1.2.1.0.00-001 – ICLD	$47.250.000,00
30	2024130010138	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Aplicar 4000 pruebas de tamizaje para VIH en el entorno comunitario en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC a las personas de la población vulnerable (Hombres que tienen relaciones sexuales con hombres - HSH, Trabajadores Sexuales y mujeres trans) para la detección temprana, identificación oportuna y canalización a los servicios de salud.	26002169	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$195.761.000,00
31	2024130010138	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar dos ciclos de educación y comunicación para la salud en 7 instituciones educativas publicas priorizadas del Distrito de Cartagena sobre promoción, derechos sexuales y reproductivos y prevención de embarazos en adolescentes	26002095	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$117.737.000,00
32	2024130010138	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Desarrollar cinco (5) intervenciones de información en salud orientadas al fortalecimiento de la salud sexual y reproductiva en el Distrito de Cartagena de Indias para la promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos, la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención de ITS/VIH/SIDA y la prevención de las violencias basadas en género.	26002102	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$185.100.000,00
33	2024130010126	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD MATERNA Y PERINATAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Realizar el balance y seguimiento de 6 redes comunitarias, 2 por cada localidad, de apoyo y acompañamiento a las gestantes y su familia, para la prevención y reducción de la morbilidad y mortalidad materna en el distrito de Cartagena.	26002106	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$69.000.000,00
34	2024130010126	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD MATERNA Y PERINATAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Desarrollar siete (7) acciones de información en salud orientadas al fortalecimiento de la promoción y mantenimiento de la salud materna y perinatal en el Distrito de Cartagena de Indias.	26002101	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	$80.680.000,00

FORMA DE PAGO

El Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, previa verificación y certificación del supervisor respecto del cumplimiento de las actividades, productos, metas y obligaciones correspondientes a cada etapa, de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40 %)** del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($1.873.998.418,40)**, el cual se causará exclusivamente contra la ejecución efectiva, acreditación, verificación, aprobación y recibo a satisfacción de las actividades y productos correspondientes a la fase de alistamiento técnico, administrativo, operativo, territorial y logístico necesaria para la puesta en marcha del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. Para su reconocimiento deberá acreditarse, mediante soportes técnicos y financieros, que las actividades y productos efectivamente ejecutados y recibidos durante esta etapa representan económicamente el valor correspondiente al cuarenta por ciento (40 %) del contrato.

La fase de alistamiento comprenderá, como mínimo:

1. Acreditación de la contratación coordinadores de cada proyecto.
2. Presentación y aprobación del Plan Operativo, cronograma general y programación inicial de actividades.
3. Identificación y organización de territorios, microterritorios, entornos y población sujeto de las intervenciones.
4. Actas de concertación de cada actividad suscritas con los respectivos líderes de programa del DADIS, como soporte de la planeación y articulación técnica de las intervenciones.
5. Disponibilidad de bienes, insumos, materiales, transporte, equipos y componentes logísticos previstos en la estructura económica del contrato.
6. Presentación de los instrumentos de seguimiento, formatos y mecanismos de recolección de información.
7. Definición del procedimiento para la consolidación, custodia y reporte de la información en la plataforma SI-APS, conforme a los lineamientos de la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública.
8. Documento de conciliación técnico-financiera de la fase de alistamiento que permita al supervisor verificar la correspondencia entre cada actividad y producto efectivamente ejecutado, sus soportes, los costos directos e indirectos imputables y la proyección económica contractual, demostrando que el valor acumulado de las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción corresponde al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato. En esta conciliación no podrán incluirse costos futuros, obligaciones pendientes de ejecución, valores no causados ni erogaciones destinadas exclusivamente a financiar actividades posteriores.

Un segundo pago equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30 %)** del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($1.405.498.813,80),** previa acreditación y certificación de la ejecución de las actividades programadas para el respectivo periodo contractual.

Para su reconocimiento, el CONTRATISTA deberá presentar:
1. Informe técnico, administrativo y financiero correspondiente al periodo de ejecución.
2. Relación de las actividades efectivamente ejecutadas.
3. Evidencia del cumplimiento de las metas y productos correspondientes al periodo.
4. Soportes documentales y medios de verificación definidos en el anexo técnico.
5. Relación del talento humano efectivamente dispuesto durante la ejecución.
6. Soportes de las actividades comunitarias, registros de asistencia, evidencias y demás documentos aplicables.
7. Entrega de las bases de datos, registros y reportes correspondientes en la plataforma SI-APS, conforme a los lineamientos de información del PIC.
8. Soportes financieros de los costos directos e indirectos ejecutados y reconocibles, conforme a la estructura económica contractual.
9. Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda.
10. Certificación del supervisor sobre el cumplimiento y recibo a satisfacción de las actividades, productos y obligaciones correspondientes al periodo.

Un tercer y último pago equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30 %)** del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($1.405.498.813,80),** previa ejecución y recibo a satisfacción de la totalidad de las obligaciones contractuales pendientes y aprobación del informe final de ejecución técnica, administrativa y financiera.

Para la procedencia del pago final, el CONTRATISTA deberá acreditar:

1. Cumplimiento del cien por ciento (100 %) de las actividades y obligaciones contractuales exigibles.
2. Cumplimiento de las cantidades, productos, metas e indicadores establecidos en el anexo técnico, salvo los ajustes que hayan sido debidamente aprobados durante la ejecución contractual.
3. Presentación del informe técnico final consolidado por estrategia, entorno, territorio, microterritorio o componente, según corresponda.
4. Presentación del informe financiero consolidado que permita establecer el valor total ejecutado y su correspondencia con la proyección económica contractual.
5. Consolidación de los medios de verificación y soportes de las intervenciones ejecutadas.
6. Entrega de las bases de datos, registros y reporte final consolidado en la plataforma SI-APS, conforme a los lineamientos de información del PIC.
7. Informe consolidado de resultados e indicadores.
8. Relación consolidada del talento humano utilizado durante la ejecución contractual.
9. Consolidado de insumos, bienes, materiales y componentes logísticos utilizados y reconocidos durante la ejecución del contrato.

c. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

- Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente, representante legal
- Certificación de habilitación vigente (Indicando servicios habilitados)
- Copia del Registro Único Tributario
- Copia del acto administrativo de Creación de la **ESE**
- Acto administrativo de Nombramiento del Gerente de la **ESE**
- Acto administrativo de Posesión en el cargo del Gerente de la **ESE**
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Gerente de la **ESE**
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la **ESE** y de su Representante Legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la **ESE** y de su Representante Legal.
- Certificado judicial del Representante legal de la **ESE**
- Certificado de medidas correctivas del representante legal de la empresa
- Autorización de la Junta Directiva de la **ESE**, cuando el Representante Legal tenga restricciones estatutarias para contraer obligaciones en nombre de esta, en razón a la cuantía, o de la calidad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la Entidad, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato.
- Constancia de Afiliación y cumplimiento en las obligaciones en Salud y Pensión, – Riesgos Profesionales voluntarios, correspondiente al Proponente, cumpliendo con los lineamientos previstos en el Art. 23 de la Ley 1150/2007, el Art.50 de la Ley 789/2002, y el Art. 50 – Ley 828/2003).
- Manifestación de no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Arts. 8° y 9°, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007,
 Ley 1474 de 2011.
- Compromiso Anticorrupción: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y por ende al Distrito de Cartagena, reconociendo la acción de éste para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. En este contexto deberá asumir compromisos, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana.

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

- Acreditar mínimo dos años de experiencia relacionado con la ejecución de las acciones que se pretenden contratar. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial.
- La **ESE** deberá anexar Hoja de vida del Coordinador delegado por el Representante Legal de la **ESE** para la ejecución de las actividades objeto del contrato. El Coordinador deberá ser un profesional del área de la salud, con especialización o posgrado en auditoria en salud, gerencia en salud o administración en salud o administración hospitalaria o en gestión publica o salud pública, con cinco (5) años de experiencia profesional en promoción y prevención. Así mismo adjuntará la documentación que permita establecer estas condiciones y calidades.
- La propuesta económica no debe sobrepasar los costos de cada uno de los componentes, so pena de no ser tenida en cuenta la propuesta para la contratación.
- PAMEC.
- Modelo de atención de la **ESE**
- Portafolio de Servicios de la **ESE**
- Reporte de Indicadores de Calidad de la **ESE**
- Plan de fortalecimiento institucional para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, conforme a los parámetros de calidad y a lo establecido en el numeral 14.3 de la Resolución 1597 de 2025.

3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

- Deberá presentar los siguientes documentos de orden financiero, con corte 31 de diciembre de 2025
- Balance General
- Estado de Resultados
- Documentos del revisor fiscal o contador: Vinculación a la **ESE HLCI**
- Tarjeta Profesional, antecedentes ante la Junta Central de Contadores

4. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

El Distrito de Cartagena, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. Ver Análisis de riesgo estudio del sector

5. GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 *«Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos**, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento».*

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 *«En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos».*

El Distrito de Cartagena atendiendo a la cuantía del contrato a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, **La ESE HLCI** deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Adicionalmente, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual. Todo lo anterior, como sigue:

i. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Cartagena identificado con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de contrato y seis (6) meses más</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución de la sociedad.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es 14.980.420,20 aproximar a 14.980.421</td></tr>
</table>

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-ESE- HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Cartagena identificado con NIT 890.480.184-4 y **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-ESE- HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución de la sociedad.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Cartagena identificado con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de **EL CONTRATISTA** En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es 14.980.420,20 aproximar a 14.980.421

6. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.

6.1. MULTAS. Se causarán multas equivalentes a 1/2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos de **ESE**, se causarán las siguientes multas:

6.2. CAUSALES:

- Por atraso o incumplimiento de las actividades, se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- Si la **ESE** no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando **ESE** demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor.
- Por atraso imputable a **ESE** en la firma del Acta de Inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que **ESE** o sus agentes no inicien efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- Por atraso en la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato, **ESE** se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,2 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- Por no disponer del personal y/o los insumos requeridos, a **ESE** se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato.
- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Nota 1. Las multas son apremios a **ESE** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Nota 2. En caso de que **ESE** incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **ESE**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados a **ESE**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a **ESE** de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Nota 4. En caso de que **ESE** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Nota 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Nota 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

6.3. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse a **ESE** la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte de **ESE**, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, **ESE** pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Nota 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por **ESE** en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de **ESE.**

Nota 2. La **ESE** manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

7. SUPERVISIÓN. La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el (la) funcionario designado por el Director (a) del Departamento Administrativo Distrital de Salud-DADIS, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

- Apoyar a la **ESE**, en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
- Garantizar que a **ESE** de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
- Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente **la ESE**
- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
- Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007,
 - Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
- Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Nota 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato interadministrativo, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

Nota 2. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Nota 3. El Supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, (i) la aprobación de las garantías, (ii) la expedición del Registro Presupuestal y (iii) suscripción del Acta de Inicio.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes, lo que se hará dentro de un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento de este; si el contratista no concurre a la liquidación de común acuerdo, o esta fracasa, la Entidad contratante liquidará unilateralmente mediante acto administrativo motivado, para lo cual dispone de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla. De conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-ESE- HOSPITAL LOCAL** deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. Para la liquidación se exigirá a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-ESE- HOSPITAL**, la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

10. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Con fundamento en lo establecido en el *«Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación»* V1.24/11/2021, que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente y en el cual el numeral 4.4. de este manual establece: *«Las Entidades Estatales que adelante sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuando, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican factor de desempate de la Ley 2069 de 2020.»,* razón por la cual al presente proceso no le son aplicables acuerdos comerciales.

11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

RAFAEL NAVARRO ESPAÑA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD

Vo. Bo. Mónica Jurado Márquez
Dirección Operativa de Salud Publico

Vo. Bo. Jorge Caro Leones.
Subdirector DADIS.

Revisó: Yesenia Ortega López
Profesional Especializado DADIS

Proyectó: Aydee Blanco Alcázar
Asesor Jurídico Externo DADIS